



Asunción, 15 de julio del 2.020

Señor Senador
OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el honor de dirigirme a su Excelencia con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución "QUE PIDE INFORME AL LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REFERENTE A LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL EN LAS LICITACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" en los términos dispuestos en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

Atendiendo a las recientes investigaciones iniciadas a fin de analizar los precios de productos farmacéuticos adquiridos por los entes estatales (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto de Previsión Social, La Facultad de Ciencias Médicas para el Hospital de Clínicas, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, entre otros), hemos detectado diferencias importantes en el establecimiento de precios de referencia de productos con el mismo código de catálogo, los que pueden variar hasta hasta 70% entre Entes.

La Ley 3439/2007 "Que modifica la Ley N° 2.051-03 " De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" dispone las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y sus dependencias, en las que resaltan lo dispuesto en los Artículos 3°, 5°, 8° y 10, donde vemos entre otras funciones Artículo 3° a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación deban observar los organismos, entidades y municipalidades, b) realizar investigaciones, de oficio o por denuncias, respecto a procedimientos de las contrataciones públicas, t) regular y verificar los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, w) diseñar, administrar y mantener el Catálogo de Bienes y Servicios, de utilización obligatoria para las entidades, organismos y municipalidades, desde la elaboración del presupuesto. Art. 5º Funciones de la Dirección de Normas y Control a)) efectuar la verificación de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, c) elaborar las propuestas de normas de carácter general respecto al planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de los contratos regulados, y someterlos a consideración d) elaborar manuales de procedimientos y Pliegos de Bases y Condiciones estándares; e) administrar y mantener el Catálogo de Bienes y Servicios; f) implementar los mecanismos necesarios que garanticen la puesta en vigencia de los nuevos procedimientos de contrataciones; g) llevar a cabo revisiones periódicas de las mejores prácticas en materia de contrataciones, y elevar recomendaciones al Director Nacional para su implementación; h) revisar periódicamente las prácticas y políticas del sector público en materia de contrataciones para asegurarse de que las mismas se estén aplicando uniformemente, según lo requiere la Ley y la reglamentación; i) revisar periódicamente las prácticas en materia de contrataciones en organismos, entidades y municipalidades midiendo la eficacia y la transparencia de las mismas

Considerando lo dispuesto en la Ley de Contrataciones, resulta necesario entender los procedimientos implementados por el Ente en la aplicación de la ley con el objeto de revisar no solamente la efectividad de la misma sino por sobre todo la transparencia de los procesos, y en particular el funcionamiento de los precios de referencia, tanto para garantizar que los mismos se ajustan a un verdadero precio en el mejor interés de la convocante y que no exista


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ INSAURREALDE
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores
Despacho del Senador de la Nación Pedro Arturo Santa Cruz Insaurrealde

0002

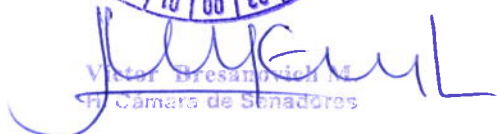
manipulación en la fijación de precio de referencia a fin de favorecer los intereses particulares de eventuales oferentes.

Se adjunta planillas de análisis inicial de productos a modo de referencia, las que serán adjuntadas al Pedido de Informe.

Por lo expuesto, solicito al pleno el tratamiento oportuno del presente pedido de informe. Aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor estima y consideración personal.


Pedro Arturo Santa Cruz
Senador de la Nación




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



0003

CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores
Despacho del Senador de la Nación Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde

RESOLUCIÓN N^o _____

“QUE PIDE INFORME A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REFERENTE A LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL EN LAS LICITACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar Informe a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- a) Procedimiento establecido para la fijación de precio de referencia. Identificar Ley, decreto, resolución, manual de procedimiento, según corresponda.
- b) Cuál es el procedimiento establecido por la DNCP para el control de precios de referencia. ¿Realiza la DNCP cruzamiento de datos por código de catálogo y entes adquirentes?
- c) ¿Realiza la DNCP análisis comparativo de precios de referencia y precios adjudicados en licitaciones de productos con el mismo código de catálogo adquiridos por diferentes Entes?
- d) ¿Realiza la DNCP análisis comparativo de precios de referencia y precios adjudicados en licitaciones de productos con el mismo código de catálogo adquiridos por un mismo Ente en un lapso de tiempo determinado?
- e) En el caso de fijación de precios para productos farmacéuticos, ¿Realizó alguna vez la DNCP algún estudio de mecanismo de fijación de precios? En caso positivo, remitir análisis.
- f) Análisis comparativo, técnico y jurídico de la estructuración de precios de referencia de las licitaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social y Facultad Nacional de Medicina - Hospital de Clínicas, comprendidas entre los años 2015 y 2020, de los siguientes productos
 - 1) Filgrastim
 - 2) Losartan
 - 3) Ácido Zoledrónico
 - 4) Omeprazol
 - 5) Acido Acetil Salicílico
 - 6) ¿Se encuentran los precios de referencia de las licitaciones analizadas en el inciso anterior conforme a las normativas de contrataciones públicas?
 - 7) ¿Cómo se justifica las variantes de precios de referencias entre entes?

Artículo 2º.- Establécese un plazo de 15 (quince) días para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- De forma. -

Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación